

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2432.- Habiéndose intentado notificar a D. ABDESLAM MOHAND HAMMU, la orden de del inmueble sito en CALLE FRANCISCO PIZARRO, 13/PATIO PEDRO DIAZ, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3177 de fecha 22 de septiembre de 2014 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN DE EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE FRANCISCO DE PIZARRO, 13

Referencia Catastral. 4658810WE0045N0001UJ

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE FRANCISCO PIZARRO, 13 /PATIO PEDRO DIAZ, 1, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" Durante la visita de inspección interior del inmueble se aprecian manchas de humedad en los techos del mismo. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales de cubierta.

" Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en las fachadas del inmueble.

" La cornisa sita a la altura del forjado de cubierta presenta un mal estado de conservación, con zonas desprendidas y grietas.

" Las albardillas del peto de cubierta presentan un mal estado de conservación, con zonas desprendidas y grietas.

" Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación,

Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a ABDESLAM MOHAND HAMMU con D.N.I. 45290839-K, propietario del inmueble sito en CALLE FRANCISCO PIZARRO, 13/PATIO PEDRO DIAZ, 1, previa presentación de Certificado de Intervención de Técnico competente (Arquitecto), la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

" Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de la cubierta del inmueble, adoptando las medidas de seguridad necesarias, según criterio técnico, en el interior del mismo. Teniendo en cuenta que según propietario el inmueble se encuentra deshabitado y está siendo utilizado de almacén.

" Saneado, reparación y pintado de las zonas de los techos del inmueble afectadas por manchas de humedad.

" Saneado y reparación de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.

" Saneado, según criterio técnico, de las zonas de la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta con peligro de desprendimiento.

" Saneado, según criterio técnico, de las zonas de las albardillas del peto de cubierta con peligro de desprendimiento.

" Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

2º.- Comunicar a ABDESLAM MOHAND HAMMU, como propietario del inmueble, que deberá presentar el preceptivo CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, EN EL PLAZO DE CINCO DIAS. a contar del día siguiente a la recepción de la presente orden.

Las obras deberá iniciarse en el plazo de CINCO DIAS a contar desde la presentación del Certificado de Intervención y la duración de las mismas se estima en UN MES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.